

INF. FIS. UTF N° 329/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “ALIANZA POR LA
UNIDAD” ORURO
(APU)**

La Paz, 26 de noviembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.2.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
	CAJA.....	7
	CUENTA BANCARIA.....	8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8

INF.FIS.UTF. N° 329/2021

I N F O R M E

- A** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VÍA** : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “ALIANZA POR LA UNIDAD” (APU) ORURO**
- FECHA:** La Paz, 26 de noviembre de 2021
-

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 0012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Supremo Electoral aprobó la Resolución TEDO-SP N° 087/2014 pronunciada por el Tribunal Electoral Departamental de Oruro

que dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Alianza Por la Unidad” con sigla APU, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Oruro, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 01 de febrero de 2021, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros 2020”* a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estados de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).

- Estado de Evolución de Patrimonio al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 01 de febrero de 2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de febrero de 2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, se registra a Anabel P. Mamani Achata como Representante Legal y Anahí Aquino Zubieta como Contadora Publica de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 al 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2019 incluido la fiscalización

al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 145/2017	06/09/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 226/2017	18/12/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 011/2018	11/01/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 098/2019	17/06/2019
2017	Final	INF.FIS.UTF N° 187/2019	23/12/2019
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 099/2019	17/06/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 188/2019	23/12/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 328/2021	26/11/2021
Proc. Elect. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 201/2021	16/08/2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota de 01 de febrero de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal, se establece que el Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020 se encuentra compuesto por las siguientes partidas:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe Bs.
4	INGRESOS	
401	INGRESOS	450,00
40101	51200 CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES EN EFECTIVO O ESPECIE	450,00
4010101	51210 CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO	450,00
4010101001	Ingresos en Efectivo	450,00
5	EGRESOS	
501	COSTO DE OBRAS	400,00
50101	COSTOS DE CONSTRUCCION	400,00
5020102	MATERIAL DE CONSTRUCCION	400,00
5020102021	31120 Gastos de Refrigerio Alimentación	400,00
	TOTAL INGRESOS:	450,00
	TOTAL GASTOS:	400,00
	UTILIDAD = INGRESOS – GASTOS =	50,00

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen, se establece la siguiente observación:

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el rubro de “Ingresos”, expone un saldo de **Bs450,00** correspondiente al aporte en efectivo, que se encuentra respaldado por el registro del comprobante de ingreso N° 1-120001 de fecha 27/12/20 pero no por el respectivo “Recibo de aportaciones en efectivo” u otro documento equivalente.

Al respecto, el artículo 106° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”.

Lo señalado ocasiona que exista insuficiente documentación que justifique el origen de la recaudación de los ingresos efectuada la agrupación ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para justificar los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2020, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los “Egresos” del Estado de Resultados de la Gestión 2020, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs400,00** respectivamente; según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante de Ingreso		Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha			
1-120001	27/12/20	S/N	28/12/20	Pago de refrigerio por la reunión de coordinación APU	400,00	No presenta la planilla firmada por las personas que

Comprobante de Ingreso		Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha			
						participaron en la reunión y se beneficiaron con el refrigerio.
TOTAL					400,00	

Al respecto, el artículo 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”

Lo señalado ocasiona que exista insuficiente documentación que justifique los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar el gasto expuesto en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2020 la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2020 un saldo de **Bs849,10** compuesto por las siguientes cuentas:

COD.	Nombre de la cuenta	Importe Bs.
1	ACTIVO	849.10
101	ACTIVO CORRIENTE	849.10
10101	DISPONIBLE	849.10
1010101	CAJA	849.10
1010101001	Caja Moneda Nacional	849,10
3	PATRIMONIO	849,10
301	PATRIMONIO	849,10
30101	PATRIMONIO NETO	849,10
3010103	RESULTADOS	849,10
3010103001	Resultados Acumulados	799,10
3010101002	Resultado de la Gestión	50,00
TOTAL ACTIVO:		849,10
TOTAL PASIVO + CAPITAL:		849,10

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de **Bs849,10** de los cuales la agrupación ciudadana municipal no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo (recuento del efectivo en sus diferentes cortes) que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

Por otra parte, considerando que existe una observación que no fue subsanada respecto al saldo de la cuenta "Caja" correspondiente a la Gestión 2018 que se arrastra hasta la presente gestión.

Considerando lo expuesto y la insuficiencia de documentación de respaldo en la cuenta Caja, se establece que la información remitida no es confiable respecto al saldo por Bs849,10.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Alianza Por la Unidad" (APU) Oruro, remitir la documentación que justifique el origen del saldo de la cuenta "Caja" por **Bs849,10**, así como el nombre del Responsable de la custodia del efectivo, documentación e información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su respectiva evaluación.

CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que fue informado también en la fiscalización de la Gestión 2019.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, considerar la recomendación expuesta en el informe INF.FIS.UTF. N° 328/2021, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

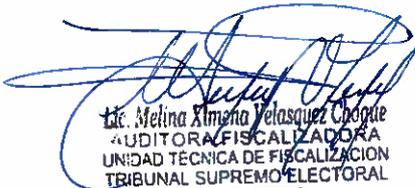
- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs450,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs400,00**, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **2.3.** punto **A.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C4. La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1, 2.2 y 2.3**, punto **A** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Alianza Por la Unidad” (APU) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C4**, punto **A** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Almendra Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM APU OR

